

Cartagena 20 de noviembre del 2015

Doctor

REINALDO MANJARREZ

Alcalde localidad de la virgen y turística

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-15-0075464**

Fecha y Hora de registro: **02-dic.-2015 14:15:43**

Funcionario que registro: **Marrugo, Humberto**

Dependencia del Destinatario: **Alcaldía Localidad de la Virgen y**

Funcionario Responsable: **Batista Babilonia, Nibia**

Cantidad de anexos: **1**

Contraseña para consulta web: **FCD7E0D6**

www.cartagena.gov.co

Respetado Doctor

Cordial Saludo

Por razones de procedimiento, le informo muy cordialmente que mi casa ubicada en el barrio de los Alpes Transv 73 N° 31 b 65 la estoy remodelando internamente con ánimo de sacra tres pequeños locales comerciales y un apartamento pequeño.

Le informo de igual manera que la casa seguida siendo de una sola planta y la fachada no sufrirá muchas transformaciones.

Gracias por la atención prestada a la presente y esperando su colaboración.

Atentamente

Isis Brulz

Isis vuelvas de león

CC. 34973304

Montería

Manga calle bouquet ed. Fontana apto. 203 cr. 21 N° 28-40



Alcaldía Local Localidad de la
Virgen y Turística

Querellante: Isis Buelvas de
León.

Querellado: P. I

Barrio: Los Alpes transv 73
316 65

RAD:

CU:2016



AMC-OFI-0104936-2018

Oficio AMC-OFI-0104936-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 20 de septiembre de 2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	136
Quejoso:	ISIS BUELVAS DE LEON
Presuntos Infractores	POR DETERMINAR
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas.
Código de Registro	EXT-AMC-15-0075464
ASUNTO	ABOCA CONOCIMIENTO- ORDEN DE INICIO DE INVESTIGACION PRELIMINAR

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

Artículo 239 de la ley 1801 *Los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.*

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-15-0075464 la señora ISIS BUELVAS DE LEON manifestó que está realizando unas remodelaciones en su vivienda ubicada en el barrio los Alpes transversal 73 # 31 B 65 consistente en la construcción de tres locales comerciales y un apartamento pequeño.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.



14

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Realizar una visita Técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del presunto infractor ubicado en el barrio los Alpes transversal 73 # 31 B 65 a fin de que identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha aprobable de inicio de las misma, el estado en que se encuentran las misma y si efectivamente, cuentan con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma un identificación y ubicación concreta de la obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegado por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar el representante legal, y todas aquellas que desde de su experticia se consideren necesarias
2. Oficiar a las curadurías urbanas 1y 2 del Distrito de Cartagena fin de que certifiquen si sobre esta construcción de urbanística denunciada, se otorgó licencia Urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberá remitirse copia de la misma.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto

SEGUNDO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa el barrio los Alpes transversal 73 # 31 B 65 , a fin de que identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha



aprobable de inicio de las misma , el estado en que se encuentran las misma y si efectivamente, cuentan con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma un identificación y ubicación concreta de la obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegado por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar el representante legal, y todas aquellas que desde de su experticia se consideren necesarias.

2. Oficiar a las curadurías urbanas 1y 2 del Distrito de Cartagena fin de que certifiquen si sobre esta construcción de urbanística denunciada, se otorgó licencia Urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberá remitirse copia de la misma.

CUARTO: Una vez identificado plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad a lo establecido en los artículos 67y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno . En caso de no poderse notificar personalmente notifíquese por AVISO teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Comuníquese al quejoso de la determinación tomada en el presente acto por el medio más expedito.

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Francisco Javier Vásquez R
Proyectó: FRANCISCO JAVIER VASQUEZ R
Abogado Externo



AMC-OFI-0104936-2018

Oficio AMC-OFI-0104936-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 20 de septiembre de 2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0136
Quejoso:	ISIS BUELVAS DE LEON
Presuntos Infractores	POR DETERMINAR
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas.
Código de Registro	EXT-AMC-15-0075464
ASUNTO	ABOCA CONOCIMIENTO- ORDEN DE INICIO DE INVESTIGACION PRELIMINAR

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

Artículo 239 de la ley 1801 Los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-15-0075464 la señora ISIS BUELVAS DE LEON manifestó que está realizando unas remodelaciones en su vivienda ubicada en el barrio los Alpes transversal 73 # 31 B 65 consistente en la construcción de tres locales comerciales y un apartamento pequeño.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.



Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Realizar una visita Técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del presunto infractor ubicado en el barrio los Alpes transversal 73 # 31 B 65 a fin de que identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha aprobable de inicio de las misma , el estado en que se encuentran las misma y si efectivamente, cuentan con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma un identificación y ubicación concreta de la obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegado por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar el representante legal, y todas aquellas que desde de su experticia se consideren necesarias
 2. Oficiar a las curadurías urbanas 1y 2 del Distrito de Cartagena fin de que certifiquen si sobre esta construcción de urbanística denunciada, se otorgó licencia Urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberá remitirse copia de la misma.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto

SEGUNDO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa el barrio los Alpes transversal 73 # 31 B 65 , a fin de que identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha

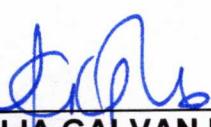


19

aprobable de inicio de las misma , el estado en que se encuentran las misma y si efectivamente, cuentan con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma un identificación y ubicación concreta de la obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegado por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar el representante legal, y todas aquellas que desde de su experticia se consideren necesarias.

2. Oficiar a las curadurías urbanas 1y 2 del Distrito de Cartagena fin de que certifiquen si sobre esta construcción de urbanística denunciada, se otorgó licencia Urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberá remitirse copia de la misma.

- CUARTO:** Una vez identificado plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad a lo establecido en los artículos 67y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno . En caso de no poderse notificar personalmente notifíquese por AVISO teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
- QUINTO:** Comuníquese al quejoso de la determinación tomada en el presente acto por el medio más expedito.


ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyectó: **FRANCISCO JAVIER VASQUEZ R**
Abogado Externo